

CONSTANCIA SECRETARIAL - JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO. Maicao, enero cinco (05) del dos mil veintidós (2022) - En la fecha, se le informa a la señora juez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que, dentro de ese se recibió contestación por parte del curador designado, y se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia conforme a lo preceptuado en el artículo 501 del CGP. Sírvase proveer

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Enero seis (06) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL A CONTINUACIÓN.
DEMANDANTE:	ANDRÉS GIL CAMARGO.
DEMANDADO:	EDITH ARÉVALO ZABALETA
RADICACIÓN N°:	44-430-31-84-001-2019-00198-00

Visto el anterior informe secretarial, SE DISPONE a señalar la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a. m.), del lunes siete (07) de febrero de 2022**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 501 del C. G. P.

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicaran los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º de la norma en cita.

De igual forma se les comunica a los intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19, por lo cual, previo a la diligencia, deberán confirmar su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ